

## CAPÍTULO I

### Clasificación de las Medidas—Obligaciones

Las medidas preventivas dirigidas contra la propagación de las enfermedades transmisibles por los buques pueden ser clasificadas así: (1) Medidas que deben ser implantadas por los funcionarios de los puertos para impedir la aparición de esas dolencias en el puerto o para dominarlas, o exterminarlas una vez aparecidas; (2) Procedimientos que deben implantar en cooperación los funcionarios de los puertos o capitanes y médicos de los buques, para evitar que se conduzcan a bordo esas enfermedades en un puerto infectado; (3) Medidas que deben tomar los capitanes y médicos de los buques, en caso de presentarse durante el viaje una enfermedad transmisible a bordo; y (4) Medidas que deben tomarse en los puertos de llegada.

No tenemos la menor intención de utilizar la clasificación anterior como esquema para el estudio de los procedimientos profilácticos, pero nos referiremos frecuentemente a ella, y conviene tenerla presente.

Los dueños, agentes y capitanes u otros oficiales de los buques pueden o no hallarse directamente interesados en la limpieza activa de un puerto infectado, pero deben, por lo menos, ayudar a engendrar y mantener en la opinión pública la necesidad de que los puertos marítimos permanezcan libres de enfermedades sujetas a cuarentena.

En conjunto, los principales deberes de esos dueños, agentes y capitanes acerca de los métodos que deben poner en práctica para impedir la propagación internacional de las enfermedades, pueden resumirse así:

- a) Denunciar los casos que se presenten a bordo.
- b) Impedir el embarque de enfermos o sospechosos de estarlo.
- c) Denunciar los cadáveres que tengan a bordo, certificando las causas o circunstancias de la muerte.
- d) Impedir, si así lo solicitan los funcionarios del puerto, la asistencia de enfermos a bordo por médicos particulares durante la permanencia en los puertos, sin la visita y autorización previa de la autoridad sanitaria.
- e) No embarcar mayor número de personas que las autorizadas por los reglamentos según la capacidad del buque.
- f) Prohibir en los puertos arrojar desperdicios y tomar agua contaminada para el consumo a bordo.

g) Impedir la entrada de ratas a bordo y perseguir o exterminar las que se encuentren en el buque.

Colocación de discos o defensas metálicas (guardarratas) a los cabos de amarre.

Levantar de noche las planchas o pasamanos de entrada o bien iluminarlas con fuertes focos de luz y hacerlas vigilar permanentemente por un centinela.

Colocar los víveres y substancias de origen animal en sitios o almacenes a prueba de ratas.

h) Destrucción obligatoria y periódica de las ratas por lo menos cada seis meses, por un sistema reconocidamente eficaz.

i) Aislar convenientemente los enfermos que se presenten durante el viaje.

j) Tener a bordo farmacia o botiquín, completos.

k) No admitir tripulantes que no hayan sido vacunados contra la viruela.

l) Hacerlos responsables por la falta de higiene a bordo, así como también establecer la práctica obligatoria del baño entre el personal de la tripulación.

Los procedimientos que deben seguirse en el puerto de partida incumben por igual a los oficiales de los buques, a las autoridades de higiene, y a los funcionarios consulares de los países a donde se dirige el buque. Los funcionarios consulares deben ser considerados como autoridades auxiliares de higiene con derecho a insistir en que los buques adopten precauciones razonables en los puertos infectados, para impedir la introducción de enfermedades a bordo, ya sea por seres humanos, roedores, o insectos vectores. Además, pueden enviarse oficiales médicos a aconsejar y a ayudar a los cónsules en el desempeño de esas obligaciones.

Los procedimientos que deben tomarse en ruta incumben por igual al capitán y al médico del buque. El médico es el consejero técnico en todo lo tocante a higiene y salubridad; el capitán el jefe ejecutivo del buque. El capitán debe siempre poner en vigor las recomendaciones del médico, o autorizarlo para aplicarlas él mismo, con tal, por supuesto, de que sean justificables. En caso de desacuerdo, la opinión del capitán prevalecerá, en cuyo caso el médico debe, si lo cree de suficiente importancia, someter por escrito una declaración mesurada e imparcial de los hechos, exponiendo las razones en que se fundaron sus recomendaciones, y la negativa del capitán a ponerlas en vigor. El capitán no debe descartar a la ligera las recomendaciones escritas de su médico, a menos que sepa que es incompetente, o que sus demandas sean poco razonables, en cuyo caso debe insistir en que lo retiren del cargo.

Los capitanes deben aceptar las declaraciones escritas de los médicos como equivalentes en el fondo a "documentos del buque," independiente de su opinión personal en cuanto al valor de aquéllas.

Los médicos deben mantenerse, a su vez, al tanto de los adelantos médicos, y desplegar cuidado a fin de que sus recomendaciones armonicen con los principios reconocidos para el dominio de la enfermedad. Por ejemplo, al presentarse la viruela a bordo de un buque en alta mar, debe aislarse en el acto al enfermo, y ofrecerse la vacunación a todos los pasajeros. Aun más, debe instarse a todo el personal para que se vacune, tanto para protección propia, como para evitar tardanzas innecesarias al llegar al puerto siguiente, o al de destino del buque. Sin embargo, el médico rara vez estará justificado al insistir en que el buque vuelva al puerto de partida, o que se aleje de su curso únicamente para desembarcar a los enfermos, *con tal que exista a bordo suficiente cantidad de vacuna de potencia conocida*. No hay disculpa para que un buque no tenga una provisión suficiente de vacuna, pues aun cuando ésta es susceptible de inutilizarse a los pocos días y hasta a las pocas horas si se mantiene a la temperatura ambiente, puede conservarse semanas y hasta meses si se mantiene a una temperatura de *unos pocos grados* sobre el punto de congelación. Las personas que se nieguen a vacunarse deben ser advertidas por escrito, por el médico del buque, de las posibles consecuencias de su acción.

Un buque dedicado al comercio marítimo, ya sea éste internacional o de cabotaje, constituye una colectividad flotante que debe prestar obediencia a todas las leyes justas, incluso las higiénicas. No es justo que se ponga en peligro la salud de esa colectividad, y al capitán le corresponde la responsabilidad de proteger a todos a bordo, incluyendo la tripulación. Puede atenerse a los consejos del médico, pero no eludir sus propias obligaciones. En los buques mayores, la tendencia es cada vez mayor a convertir al médico en responsable, colocándolo en una posición semejante a la del director de sanidad de una ciudad moderna, y aunque así debería ser, puede considerarse que recibe del capitán sus poderes ejecutivos o de policía, si bien en ciertos casos excepcionales quizás haya leyes o reglamentos que impongan deberes y obligaciones especiales al médico mismo.